



Amposta, a fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Laura Ruiz y Ferreres, con DNI núm. 47622164-C, actuando en representación de la Asociación DeltaChamber Music Festival, con CIF núm. G55733984 y con domicilio en la calle Fumadell, núm. 6, 2º 4ª C.P. 43870 de Amposta.

Y de otra parte, el Sr. Adam Tomás y Roiget, con DNI número 52600263E, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Amposta, actuando en representación del Ayuntamiento de Amposta, con CIF P4301400J, y con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento núm. 3-4 de Amposta. Expresamente facultado para la firma del mismo por la Junta de Gobierno Local en sesión realizada el día 8 de febrero de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para la firma del presente convenio, y la representación en la que intervienen, libre y voluntariamente, ante el secretario accidental del Ayuntamiento, Sr. Ramon Noche Arnau, que ejerciendo sus funciones actúa como fedatario público del presente acto.

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Amposta tiene el propósito de promover actividades culturales dirigidas a la población de Amposta, apoyando a entidades o servicios de ámbito municipal y queriendo ser un instrumento estable de ayuda y colaboración para conseguir los siguientes objetivos:

- a) Potenciar servicios culturales de interés para la colectividad, relacionados con los atribuidos a la competencia local.
- b) Promocionar la cultura como dinamizador de la vida ciudadana apoyando a los equipos de ciudadanos en su labor cultural.
- c) Propiciar nuevas formas de difusión de la cultura y nuevos aspectos de esta que a la vez promocionan el nombre de la ciudad de Amposta.

Por otra parte, la Asociación DeltaChamber Music Festival que firma este convenio está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Amposta para promover actividades culturales relacionadas con la música, y concretamente con la realización del Festival de Música de Cámara, con actividades que se realizan desde el 26 de julio y hasta el día 1 de agosto de 2021.



Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria las subvenciones que figuran en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 "Transferencias corrientes", así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

Así pues, en la calidad en que actúan, ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención nominativa tiene por objeto promover y colaborar en la realización de actividades relacionadas con la música y potenciar el desarrollo de iniciativas dinamizadoras de la música, la cultura y la ciudad de Amposta, en concreto, las realizadas por la Asociación DeltaChamber Music Festival. En concreto esta subvención deberá destinarse a contribuir en la financiación de la organización de los espectáculos y actuaciones previstos en la memoria presentada en anexo a este convenio.

La principal actividad de la Asociación DeltaChamber Music Festival es la de organizar y dirigir un festival internacional de música de cámara, el DeltaChamber Music Festival.

Estas tareas se centran en ofrecer un programa de conciertos de calidad y, al mismo tiempo, consolidar la oferta artística y cultural del territorio. El Festival es un punto de encuentro para músicos y artistas de todo el mundo donde se combinan ensayos, actividades de artes complementarias, conciertos y experiencias turístico-gastronómicas por el territorio.

SEGUNDA. CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total de la subvención asciende a 20.000 euros, y ésta se imputará a la aplicación presupuestaria 01/3343/48905 (Subvención DeltaChamber Music Festival).

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Esta subvención se regirá por lo establecido en el presente convenio, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo y por el resto de normas de derecho administrativo que le resulten de aplicación.



CUARTA. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA EL MISMO FIN.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la UE o de organismos internacionales, sin perjuicio de que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. Sin embargo, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. ACCIONES A REALIZAR POR EL AYUNTAMIENTO

Aparte de la aportación económica, el Ayuntamiento de Amposta se compromete, para la organización y realización del DeltaChamber Music Festival 2021 en:

- A) La cesión de diferentes espacios y equipamientos y el acondicionamiento de estos por parte de la brigada.
- B) La gestión y control de los diferentes permisos y seguros de los espacios públicos y / o cedidos para utilizar.
- C) La cesión de las sillas para el público y transporte por parte de la brigada.
- D) La responsabilidad de la cesión de los espacios del Museo de las Tierras del Ebro, donde se harán los conciertos principales.
- E) Garantizar las condiciones óptimas para el correcto desarrollo de la actividad.
- F) La coordinación sobre los cortes de calle, señalización, gestión del alumbrado exterior del Museo y otros detalles logísticos.
- G) La gestión de los derechos de autor de las diferentes piezas (SGAE).
- H) La utilización de la plataforma de venta de entradas del Ayuntamiento.
- I) La cesión de vehículos para el desplazamiento del personal de organización y músicos del Festival (furgonetas y vehículo eléctrico).
- J) La publicidad en medios locales y reparto de la cartelería en diferentes puntos del territorio.
- K) La entrega de un obsequio de bienvenida para los músicos (bolsa, libreto de promoción turística en inglés, plano, programa de mano del festival, etc.).
- L) La gestión con los restaurantes/bares de proximidad para pactar un precio aceptable para los menús y el catering de los músicos.



SEXTA. PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de los 20.000 euros de la subvención se hará de la siguiente manera:

- Una vez aprobado el convenio se aprobará un anticipo reintegrable por un importe de 16.000 euros.
- Los 4.000 euros restantes se pagarán una vez aprobado la cuenta justificativa presentada por dicha asociación, en los términos fijados en el presente convenio y en la normativa en materia de subvenciones.

En caso de que la justificación presentada sea incorrecta o que se dé alguna de las situaciones previstas en la ley general de subvenciones se iniciará por parte de la Corporación expediente de reintegro de subvenciones.

SÉPTIMA. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Las actuaciones objeto de subvención deberán realizarse durante el ejercicio 2021, quedando todas finalizadas a 05/11/2021.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo del convenio.
- b) Justificar la realización de las actividades mediante la presentación de una memoria anual.
- c) Las facturas y justificantes acreditativos de la realización de gastos por una cantidad equivalente, al menos, a la cantidad anual otorgada como subvención. Estos justificantes se presentarán de forma parcial una vez abonada cada una de las fracciones previstas en la cláusula segunda, como requisito previo al pago de la siguiente fracción.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por el Ayuntamiento de Amposta.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas con la misma finalidad.
- f) Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros y registros contables exigibles por su normativa reguladora.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido destinados.
- i) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Amposta en las actuaciones que se realicen con los fondos procedentes de la ayuda otorgada.
- j) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIÓNABLES.

Se consideran subvencionables, aquellos gastos que siendo correctamente justificados de



acuerdo con la normativa vigente, son necesarios y responden de manera directa a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

DÉCIMA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La fecha máxima para presentar la justificación de esta subvención será el día 05 de noviembre de 2021.

UNDÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio finalizará el 31/12/2021, sin que exista posibilidad de prórroga.

DUODÉCIMA.

El presente convenio por su eficacia deberá ser aprobado, previamente a su firma, por la Junta de Gobierno Local, a falta de este requisito de ningún tipo de validez.

Leído que fue el presente convenio, ambas partes lo encuentran conforme, y ratificándose en su fiel cumplimiento lo firman en el lugar y fecha del encabezamiento.